



MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

AVISO

La Subdirección Jurídica Grupo de Peticiones, Consulta y Cartera.

A **FEDERICO LOZANO ASPRILLA** identificado con la C.C.No.11.807.805, con residencia en la ciudad de Medellín, para que en el término de quince (15) días siguientes a la fecha de publicación del presente aviso, comparezca a este Despacho, ubicado en la Carrera 8 No.6-64(EDIFICIO SAN AGUSTÍN) segundo piso, de la ciudad de Bogotá, con el fin de notificarse de la Resolución 1494 del 01 de junio de 2012 proferida dentro del proceso ejecutivo coactivo No.3238 que se adelanta en su contra en este Grupo y que en su parte resolutive dispone:

“ARTÍCULO PRIMERO. Librar mandamiento de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la Nación – Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección del Tesoro Nacional y a cargo del señor **FEDERICO LOZANO ASPRILLA** identificado con la cédula de ciudadanía No.11.807.805, por la suma de **SETESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE, (\$737.500.00)**, por la

devolución del título valor No.099355 del Banco de Occidente, expedido el 26 de diciembre de 2011, señalado en la parte motiva, por concepto del capital más los intereses legales vigentes que se cobran para esta clase de procesos, esto es, el 12% anual(1% mensual) de acuerdo con lo estipulado en la ley 68 de 1923 desde el 26 de diciembre de 2011 hasta el momento en que se verifique el pago total de la obligación, más las costas que se generen con el presente proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notifíquese este mandamiento de pago personalmente al ejecutado, a través de representante legal o su apoderado, previa citación por correo certificado dirigida a la Cl 57 B 19 63 BRR LLANADAS, calle 57 DD No.22 B-82 o Carrera 27EE No.57F-18 de la ciudad de Medellín – Antioquia, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.





Ministerio de Hacienda y Crédito Público
República de Colombia

Prosperidad
para todos

ARTÍCULO TERCERO. Advertir al deudor que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno. (Artículo 833 – 1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 78 de la Ley 6 de 1992).

ARTÍCULO QUINTO. Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

COORDINADORA GRUPO DE DERECHOS DE PETICION, CONSULTAS Y CARTERA

SANDRA MONICA ACOSTA GARCIA

SANDRA MONICA ACOSTA GARCIA

Coordinadora Grupo Peticiones, Consulta y Cartera

REVISÓ: Sandra Acosta
LABORÓ: Mary Rojas
C-3238
18-09-2012

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C.
PBX 381 1700
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co

